

**APRUEBA REGLAMENTO ASIGNACION DE BECA  
MOVILIZACION ALUMNOS SEDE ESMERALDA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.794/2015.**

Arica, agosto 18 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Acta de Comité de Docencia Facultad de Ciencias de la Salud N° 05/2014, de noviembre 25 de 2014; Traslado DIR. GAB. N° 18.15, de enero 15 de 2015; Carta DGS N°98/2015, de agosto 12 de 2015; Traslado REC. N° 434.15, de agosto 17 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N°00.1169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga Acuerdo N°1114 de la Junta Directiva se aprueba la creación de la Sede Esmeralda en la ciudad de Iquique, con el fin de proyectar y posicionar la Universidad de Tarapacá en otras ciudades.

Que, las actividades académicas que se desarrollan en la ciudad de Iquique tienen asiento en las Sedes de calle Aníbal Pinto N°595 y Avenida Luis Emilio Recabarren N°2477.

Que, por lo anterior, se hace necesario entregar una ayuda estudiantil para el traslado de los alumnos con domicilio en la comuna de Alto Hospicio, que por su situación socioeconómica lo requieran.

**DECRETO:**

1.- Créase la **BECA DE MOVILIZACION PARA ALUMNO(A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

2.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA DE MOVILIZACION PARA ALUMNO(A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)

CLS.LTI.ycl.

  


03 SET. 2015

# REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA DE MOVILIZACION PARA ALUMNO(A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

## TITULO I INTRODUCCIÓN

Que, por Decreto Exento N°00.1169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga acuerdo N° 1114 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2004, que aprueba la creación de la “Sede Esmeralda”, como asimismo, su estructura orgánica.

Que, la creación de la “Sede Esmeralda”, obedece a la conveniencia de proyectar y posicionar el quehacer de la Universidad de Tarapacá en otras ciudades, derivado del proceso de crecimiento institucional y de la globalización que experimenta el mundo tecnológico en el ámbito específico de las actividades universitarias. Ello, hace necesario proyectar la actividad académica de la Universidad, tanto al interior como al exterior de la Corporación.

En este contexto, la Sede Esmeralda inicia sus actividades académicas en la Ciudad de Iquique, Región de Tarapacá el año 2004, en la sede ubicada en Aníbal Pinto N° 595. El año 2007, la Universidad inaugura sus nuevas dependencias académicas y administrativas en su nueva sede, ubicada en Avda. Luis Emilio Recabarren # 2477, iniciando allí sus actividades a partir del segundo semestre del año 2007.

En el mes de enero del año 2014, la autoridad universitaria se compromete con los representantes de los estudiantes de las carreras de la Sede Esmeralda, de la Universidad de Tarapacá (Consejo de Presidentes), para entregar una ayuda estudiantil para facilitar el traslado de los alumnos desde y hacia la Comuna de Alto Hospicio, los que por motivos socioeconómicos, no puedan asistir de forma regular a sus clases, lo que luego del terremoto ocurrido en el norte de Chile, genera la inhabilitación del edificio arrendado con fines de expansión de la institución, por lo que el servicio genera modificaciones en sus horarios, recorridos y forma de ejecución.

Que, en este contexto la Dirección General de Sedes, en conjunto con la Coordinación de asuntos estudiantiles, genera el beneficio de “Movilización”, orientado a los alumnos de la Universidad de Tarapacá de la provincia de Iquique, específicamente a los alumnos con domicilio en la Comuna de Alto Hospicio y a los ubicados fuera del radio urbano de la Comuna de Iquique, permitiendo el traslado indirecto de los alumnos a los respectivos campus.



La Rectoría de la Universidad de Tarapacá, viene en establecer la Beca de “Movilización” para alumno (a) de sus carreras o programas de pre grado de la sede Iquique, atendido el valor de equidad sustentada en valores tales como: solidaridad, justicia social y convivencia democrática, velando por mejorar la calidad y condiciones de vida de los alumnos, considerando sus condiciones socioeconómicas y culturales, promoviendo la equidad y mejorando su calidad de vida universitaria en su desarrollo integral en la Universidad de Tarapacá.

## TITULO II DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

### **Artículo 1° Del objetivo del Reglamento**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de movilización para alumnos(as) de sus carreras o programas de pre grado de la sede Iquique, para solventar proporcionalmente y/o en su totalidad los gastos de traslado y con ello facilitar su quehacer estudiantil, los que se harán merecedores del beneficio de acuerdo a éste reglamento.

La Beca de movilización, se asignará de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto anual de la Universidad y a consideración de las necesidades del alumnado, canalizado a través de la Coordinación de asuntos estudiantiles y la aprobación del Director General de Sedes.

### **Artículo 2° Del Beneficio.**

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero al alumno que curse una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad, la que será destinada para solventar la totalidad y/o parte de los gastos de movilización y traslado del alumno(a) para el primer y segundo semestre académico de cada año.

La Universidad de Tarapacá a través de la Dirección General de Sedes, determinará el número de becas por cada año, en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Sedes, podrá aumentar los cupos ya asignados si a vista de los antecedentes existen casos excepcionales que ameriten dicho aumento. Se entenderá como casos excepcionales aquellas situaciones que luego de ser evaluadas por la Coordinación de Asuntos estudiantiles requieran del aporte de movilización, para los alumnos(as) cuya situación económica haya variado o se hubiera visto afectado durante el periodo académico.



### **Artículo 3°.**

La asignación de la Beca de Movilización para alumnos que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede de Iquique de la Universidad es incompatible con la asignación de becas provenientes de otras fuentes y que tengan la misma connotación. Ejemplo de esto es el caso de la beca de trayecto (BUMAR) otorgada como complemento a las becas de arancel y que son administradas por la Junta Nacional de Auxilio escolar y becas (JUNAEB).

## **TITULO III “DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO”**

### **ARTÍCULO 4°.**

Para acogerse al beneficio de la Beca movilización, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.
- b) Acreditar que no cuenta con los medios para cubrir el costo total o parcial de su traslado. Para éste efecto, se aplicará el formulario, el procedimiento y los criterios de acreditación socioeconómicos que determine la Coordinación de asuntos Estudiantiles, de la Dirección General de Sedes.
- c) No Haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad. Y
- d) Tener un rendimiento académico adecuado como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado respectivo de la sede, considerado como tal un promedio de 4.5 en su desempeño académico.
- e) Mantener cuenta vista en banco estado, asociado al rut del alumno.

Para acreditar la calidad de alumno(a) regular exigida en la letra a) se estará a lo dispuesto en el artículo 3° del título II del Reglamento de Docencia de Pre grado de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique.

Para acreditar la conducta intachable en la Universidad exigida en la letra d), se deberá adjuntar un informe de Registraduría de la Universidad, sólo en los casos que se estime conveniente por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.



## **TITULO IV**



## “DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE LA BECA”

### ARTICULO 5°.

El alumno(a) que postule al beneficio de la Beca de movilización, deberá elevar una solicitud a la Dirección General de Sedes, por intermedio de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede, quien además deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Título anterior.

### ARTICULO 6°.

Una vez verificados los antecedentes del alumno(a), la Dirección General de Sedes citará a la Comisión de Asignación de la Beca de Movilización, señalada en el artículo 7° del presente reglamento.

### ARTICULO 7°.

La beca será asignada por una comisión, la que estará integrada por:

- a) El Director General de Sedes, o quien lo represente.
- b) El Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede, y
- c) Un representante de la Federación de Estudiantes de la Sede Iquique.

### ARTICULO 8°. Criterios de Asignación.

La ayuda estudiantil se asignará al alumno(a) de la sede que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, ponderando principalmente los criterios socioeconómicos y de rendimiento académico que a continuación se detallan:

#### A. Situación Socio-económica.

- Ingreso per cápita familiar ubicado en los Quintiles I, II y III.-

#### B. Procedencia

- Comuna de Alto Hospicio
- fuera del radio urbano de la Comuna de Iquique (entiéndase caletas del borde costero al sur de Iquique).

#### C. Rendimiento.-

- Nota promedio mínima 4.5 (en general), para efectos de la postulación por segundo año.

La comisión evaluará los antecedentes del alumno(a) que solicite la Beca de movilización, la que podría incluir una entrevista personal.



El monto tope y único de asignación será de \$ 15.000 mensual, reajutable al término de cada año en función de la variación que experimente aumento del combustible, y por tanto el aumento en el valor del pasaje en locomoción colectiva.

## TITULO V "DE LA RESOLUCION DE LA ASIGNACION DE LA BECA"

### **Artículo 9°. De la información del resultado.**

El llamado a postulación para la asignación de la beca de ayuda solidaria se hará anualmente una vez oficializado el presente reglamento. El procedimiento y las fechas de presentación de antecedentes y resultados del llamado a postulación serán fijadas por la Dirección General de Sedes a proposición del Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede de la Universidad, y se darán a conocer oportunamente a los postulantes y beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales de la sede de la Universidad de Tarapacá.

### **Artículo 10°.**

La(s) beca(s) serán entregada(s) tomando en consideración los antecedentes y criterios de asignación señalados en el artículo 4° y 8° del presente reglamento, los que deberán estar claramente explicitados en el formulario de postulación. El Rector de la Universidad oficializará mediante Decreto Exento la asignación de la Beca de movilización.

### **Artículo 11° Del Recurso.**

Procederá el recurso de reposición ante el Rector, en los términos, requisitos y plazos señalados en el artículo 59° de la ley N° 19.880.-, del año 2003, que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado.

### **Artículo 12° Del pago**

El beneficio será cancelado a cada alumno directamente a su cuenta rut, requisito necesario para recibir el pago del mismo. En caso de no poseerla, podrá ser emitido un vale vista a nombre del beneficiario.



## TITULO VI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO



## **Artículo 12.**

Perderán el beneficio de la ayuda estudiantil materia del presente reglamento, los alumnos que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de alumno regular de la carrera o programa de pre grado de la sede.
2. Estar suspendido de su calidad de alumno regular del programa o carrera de la Sede por una investigación sumaria o haber sido sancionado en un procedimiento disciplinario en virtud de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil vigente en la Universidad.
3. Haber presentado documentación inexacta o maliciosamente incompleta para la obtención del beneficio.
4. Hallarse condenado por crimen o simple delito.
5. Por retiro temporal o definitivo de los estudios del alumno(a)

## **TITULO VII "DISPOSICIONES FINALES"**

### **ARTICULO 13°.**

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles de la Sede Esmeralda.

### **ARTICULO 14°.**

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Director General de Sedes, ello sin perjuicio de las facultades que en la materia, tiene el Rector de la universidad, de conformidad con el Decreto con fuerza de Ley 150, de 1981, del Ministerio de Educación.

## **TITULO VIII**



## "DISPOSICIÓN TRANSITORIA"

### ARTICULO 1° TRANSITORIO.

La beca de Ayuda Solidaria de Movilización se asignará a partir del mes de junio del 2015, a los alumnos de las carreras y programas de pre grado de la Sede que cumplan con los antecedentes y criterios de asignación señalados en el artículo 4° y 8° del presente reglamento.

